



**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DEL
TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA
BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,**





ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Objeto del contrato
- Cláusula 2. Régimen jurídico. Necesidades administrativas a satisfacer.
- Cláusula 3. Retribución del concesionario. Tarifa y revisión-actualización de las mismas
- Cláusula 4. Canon a favor del Ayuntamiento.
- Cláusula 5 Existencia de crédito presupuestario y responsable del contrato
- Cláusula 6. Información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, trabajo y condiciones laborales. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 7. Duración del contrato y fecha de inicio
- Clausula 8, Medios materiales y personales municipales adscritos al servicio municipal de alcantarillado. Condiciones de Subrogacion.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Cláusula 9. Procedimiento y forma de adjudicación del presente contrato
- Cláusula 10 Publicidad de la licitación
- Cláusula 11. Presentación de proposiciones
- Cláusula 12. Ofertas: Normas generales
- Cláusula 13. Propositiones: Documentación
- Cláusula 14. Criterios para la adjudicación
- Cláusula 15. Apertura, examen de las ofertas y adjudicación.
- Cláusula 16.- Formalización del contrato.
- Cláusula 17. Confidencialidad

CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Cláusula 18. Forma de gestión. Riesgo y Ventura del contratista.
- Cláusula 19. Carácter del servicio
- Cláusula 20. Retribución del concesionario y canon del Ayuntamiento
- Cláusula 21. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.
- Cláusula 22. Obligaciones del concesionario
- Cláusula 23. Derechos del concesionario
- Cláusula 24. Titularidad del servicio y uso de la vía publica
- Cláusula 25. Derechos y potestades del Ayuntamiento
- Cláusulas 26. Resolución del Contrato.
- Cláusula 27. El Secuestro
- Cláusula 28. La caducidad de la concesión.
- Cláusula 29. Extinción por fin del período de tiempo
- Cláusula 30. Extinción de la concesión por causa imputable al concesionario
- Cláusula 31. Efectos de la extinción
- Cláusula 32. Reversión
- Cláusula 33. Subcontratacion y cesión del contrato.
- Cláusula 34. Plazo y penalidades.
- Clausula 35. Infracciones y sanciones.





CAPÍTULO CUARTO. DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

- Cláusula 36. Instalaciones del servicio
- Cláusula 37. Comisión de seguimiento y control del servicio.
- Cláusula 38. Personal del Servicio. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- Cláusula 39. Oficinas del servicio
- Cláusula 40. Relaciones con los usuarios del servicio
- Cláusula 41. Realización y cobro de recibos
- Cláusula 42. Prerrogativas de la administración y jurisdicción
- Cláusula 43. Plazo de garantía
- Cláusula 44. Responsabilidad ante de terceros
- Cláusula 45. Normativa aplicable
- Cláusula 46. Competencias

DOCUMENTOS ANEXOS DEL PLIEGO.

ANEXO I. Declaración de Responsable.

ANEXO II. Listado del personal municipal adscrito al servicio de alcantarillado.

ANEXO III Y IV. Convenios Colectivos actualmente en vigor íntegramente aplicables a los/as mismos/as.

ANEXO V Y VI. Acuerdos que, con carácter de Convenio Colectivos, fueron adoptados en fechas 12 y 16 de agosto de 2011 en el seno de los respectivos órganos de negociación.





CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación de la gestión del servicio publico municipal de alcantarillado del término municipal de Estepona, mediante gestión indirecta y en régimen de concesión, de conformidad con lo que determina el artículo 253.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

La concesión comprende la explotación de la red de alcantarillado e infraestructura afecta a la evacuación de las aguas residuales, y está integrada por las instalaciones que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por D. José Manuel Borrego del Valle. En dicho Pliego se detallan las actuaciones concretas, y que son objeto de contrato, que tendrá que realizar la concesionaria.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario está obligado, a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a la propuesta técnica y económica contenida en su oferta, con sujeción a lo establecido en el Cláusulasdo del presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La Concesionaria tendrá a su cargo la gestión, en el ámbito geográfico del término municipal de Estepona, del servicio de Alcantarillado, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo y que, con carácter orientativo, se describen acto seguido

1.1.- Evacuación de aguas residuales y pluviales:

La Concesionaria debe asegurar el correcto funcionamiento de las redes de evacuación de aguas residuales y pluviales, dentro de las instalaciones recibidas, garantizando su correcta explotación.

1.2.- Mantenimiento de las instalaciones.

La responsabilidad del funcionamiento, conservación y reparación de las instalaciones del Servicio corresponde a la Concesionaria. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio de adecuación y conservación, dentro de los límites de su propiedad, conforme a la normativa técnica y reglamento del servicio vigente en cada momento.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

La Concesionaria se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, así como de las Ordenanzas y Reglamento del Servicio vigentes en cada momento, normativa técnica y demás normativa que resulte aplicable.

Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios y convenientes para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, y demás actividades complementarias siendo a cargo de la Concesionaria todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio (materiales, personal, energía eléctrica, alumbrado, compra de productos químicos, etc.).

Los trabajos programados de forma periódica para el mantenimiento de la red de alcantarillado serán los siguientes:

- La limpieza preventiva de las instalaciones de la red de alcantarillado, (conducciones, sumideros, pozos de registro, bombeos, etc.). Estas operaciones comprenderán la evacuación de productos sólidos y semisólidos que se depositen en las instalaciones y la desobstrucción de taponamientos. Para el desarrollo de estas tareas el licitador deberá aportar un Plan de programación de las actuaciones de limpieza preventiva de acuerdo a su experiencia como gestor de este tipo de instalaciones.
- Limpieza correctiva de las instalaciones de la red de alcantarillado, (conducciones, sumideros, pozos de registro, bombeos, etc.). Estas operaciones comprenderán la evacuación de productos sólidos y semisólidos que se depositen en las instalaciones, la desobstrucción de taponamientos, así como la limpieza de cualquier anomalía que se presente y afecte al normal funcionamiento de las instalaciones. Estas operaciones se efectuarán cuando sea necesario y, en todo caso, cuando se presenten anomalías del tipo de las indicadas.
- Servicios de desratización, desinsectación y desinfección de las redes de alcantarillado según criterios establecidos en el anexo IV, del Pliego de Prescripciones técnicas.
- Inspección con cámara de inserción y rehabilitación preventiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección (con cámara de inserción) de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación, de la totalidad de las roturas y desperfectos que se detecten, todo ello de cara a evitar fugas y filtraciones de aguas residuales. Anualmente el concesionario deberá revisar una longitud mínima equivalente al 10 por ciento de la red existente en cada momento.
- Inspección y rehabilitación correctiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación, de las roturas y desperfectos que se detecten.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

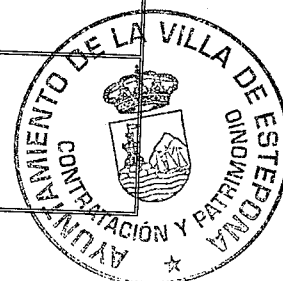
-Mantenimiento preventivo, programado y periódico, de equipos electromecánicos y grupos de bombeo

-Mantenimiento correctivo de equipos electromecánicos y grupos de bombeo.

-Mantenimiento, preventivo y correctivo, de instalaciones eléctricas.

La periodicidad mínima de los trabajos de mantenimiento preventivo indicados anteriormente serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN TRABAJO	PERIODICIDAD MÍNIMA
Limpieza preventiva de las conducciones y pozos de registro	En general 1 vez cada dos años. Las zonas Bajas de Estepona (situadas prácticamente a nivel del mar o a nivel o por debajo del nivel de las calles San Roque, Real, San Lorenzo y Avda de España, Litoral, del Carmen etc., se limpiarán como mínimo una vez al año, destinándose los equipos necesarios para no demorar la actuación más de un mes.
Inspección con cámara y reparación de averías detectadas en pozos y redes.	Anualmente el 10% de la red existente en cada momento.
Limpieza, inspección y rehabilitación preventiva de los bombeos	1 vez al mes
Limpieza, inspección y rehabilitación preventiva de los sumideros	2 veces al año. Una antes de las lluvias (mes de agosto/septiembre) y otra tras las lluvias (mayo/junio).
Servicio de desratización, desinsectación y desinfección de las redes de saneamiento	1 vez al año.
Mantenimiento preventivo y revisión de equipos electromecánicos y bombeos.	1 vez al mes.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Mantenimiento preventivo y revisión de instalaciones eléctricas.	1 vez al mes.
Actuaciones correctivas	Inmediata en el momento en que se localice la incidencia. Tiempo de resolución máximo 24 horas, salvo justificación técnica en contra, que deberá ser aprobada por técnicos municipales.
Extracción de agua acumulada en fosos de contenedores soterrados	A demanda del Ayuntamiento con un plazo de atención máxima de 72 horas.

La comisión de seguimiento del servicio, a la vista del resultado de las inspecciones de la red, del histórico de incidencias y del número de averías por zonas, podrá proponer al órgano de contratación la modificación del planteamiento contenido en la tabla inicial

1.3.- Recepción de nuevas instalaciones.

La concesionaria, en caso de recepción de nuevas instalaciones no promovidas o construidas por el Ayuntamiento de Estepona vendrá obligada a colaborar con los Servicios Técnicos Municipales en las labores previas a la recepción, a cuyos fines deberá emitir informe, que será tenido en cuenta por los técnicos municipales a efectos de la adecuación de las instalaciones a la normativa o reglamento del servicio.

1.4- Elaboración GIS, modelo matemático y plan director de la red de alcantarillado.

La elaboración del GIS, modelo matemático y plan director de la red de alcantarillado se realizará conforme pliego de prescripciones técnicas aplicables a la realización del levantamiento gis y al modelo matemático y a la redacción del plan director de alcantarillado de la villa de Estepona, elaborado por el técnico municipal, don José Manuel Borrego del Valle.

El GIS, modelo matemático y plan director de la redes recepcionadas, serán elaborados y entregados al Ayuntamiento por el adjudicatario antes de un año desde la firma del contrato. Antes de final de cada año se entregará la actualización de este documento, incorporando las urbanizaciones recepcionadas, de nueva ejecución y modificaciones en la red gestionada por el Servicio Municipal.

Cláusula 2. Régimen jurídico. Necesidades administrativas a satisfacer.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de diciembre de 1955, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como toda la normativa técnica que sea de aplicación, en cada momento.

La naturaleza jurídica es la de contrato de gestión de servicios previsto y regulado en los artículos 8, 116, 117 y 251 a 265 de la L.C.S.P.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario y hayan sido favorablemente consideradas por el órgano de contratación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, sin perjuicio de las mejoras ofertadas por el adjudicatario y hayan sido favorablemente consideradas por el órgano de contratación.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a las necesidades a satisfacer vienen recogidas en el informe del técnico municipal, don José Manuel Borrego del Valle, de fecha 6 de octubre de 2011.

El Ayuntamiento hace constar explícitamente que la contratación de las actividades que en el presente Pliego de Condiciones se detallan no implica de ningún modo la cesión de la titularidad del servicio municipal de alcantarillado, ni tampoco la propiedad de las instalaciones, que corresponderán siempre y en todo momento al municipio.

El concesionario asumirá la gestión o explotación del servicio municipal de alcantarillado, bajo su propio riesgo, y aportará los medios personales, materiales y técnicos necesarios.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Cláusula 3. Retribución del concesionario. Tarifas y revisión- actualización de las mismas.

El concesionario se retribuirá mediante los ingresos obtenidos por el cobro de las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio, siendo las tarifas inicialmente propuestas, de conformidad con el Estudio técnico Económico de la concesión del servicio de alcantarillado de Estepona, las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota de consumo alcantarillado euros/m3 facturado	0.18 euros/m3
Cuota de servicio alcantarillado euros/ usuario / trimestre	2,21 euros/usuario /trimestre
TARIFA de enganche por litros segundos instados en acometida	110,00 euros/ litro segundo instalado (suma de caudales unitarios indicados en boletín de instalación de agua potable) en acometida a red municipal de alcantarillado.

Las tarifas a percibir de los usuarios del Servicio, serán las propuestas por los licitadores, de acuerdo con el estudio económico financiero que deberán presentar, en su oferta, estableciéndose, como máximo, las anteriormente descritas. Las tarifas propuestas por el licitador serán aprobadas por el Ayuntamiento de Estepona, previa verificación por los servicios municipales y tramitación del procedimiento que legalmente corresponda.

La concesionaria no percibirá ningún tipo de subvención a aportar por el Ayuntamiento de Estepona. El concesionario no percibirá en concepto de gastos de primer establecimiento cantidad alguna.

En cuanto a la revisión-actualización de las tarifas, estas se revisaran siempre que se gestione con una ordenada y correcta gestión del servicio, conforme al IPC anual, a septiembre del año anterior a la aplicación de la tarifa, no pudiéndose incrementar las mismas por encima de este índice en ningún caso. Al efecto, la concesionaria habrá de presentar la solicitud de aprobación de las tarifas correspondiente y la documentación acreditativa o justificativa con antelación suficiente, para que pueda tramitarse el expediente de la revisión-actualización y aprobación para su aplicación en el año siguiente.

Las revisiones tendrán carácter anual, y podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato.

Cláusula 4. Canones a favor del Ayuntamiento.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El Ayuntamiento percibirá de la concesionaria un canon inicial y un canon variable, de conformidad con el Estudio técnico Económico de la concesión del servicio de alcantarillado de Estepona, por la cesión municipal de las instalaciones y medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

El importe del canon inicial sera el que establezca el licitador en su oferta, no pudiendo ser este inferior a 1.200.000 euros. Límites del canon (1.200.000 euros – 3.000.000 euros).

El importe del canon variable será el propuesto por el licitador en su oferta, que no podrá ser inferior al tipo de licitación de 0,0371 euros/m³ facturado, a partir de facturación mínima de 2.671.237 m³. Límites del canon (0,0371 euros/m³- 0,04823 euros/m³), a partir de facturación mínima de 2.671.237 m³. Éste canon se liquidará, por anualidades vencidas, por aplicación del tipo unitario fijado en la oferta del adjudicatario en los volúmenes efectivamente facturados

Cláusula 5. Existencia de crédito presupuestario y responsable del contrato

El presente contrato no requiere dotación de crédito presupuestario en cuanto que el concesionario se retribuye directamente mediante el cobro de las tarifas a los abonados del servicio.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

A toda orden de trabajo tanto verbal como escrita, el adjudicatario contestará por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles, indicando el procedimiento de trabajo a seguir, la previsión de inicio de la tarea y el plazo de ejecución estimado.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Cláusula 6. Información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, trabajo y condiciones laborales. Protección de datos de carácter personal.

Los Servicios municipales, así como los distintos organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, facilitarán la información correspondiente a fiscalidad y protección del medio ambiente y las disposiciones vigentes en materia de protección de trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

Cláusula 7. Duración del contrato y fecha de inicio

El contrato se iniciará el día de su firma. La duración del contrato se establece en 25 años.

Al finalizar el contrato, las instalaciones se devolverán al Ayuntamiento en correcto estado de funcionamiento. Con ese objeto, un año antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un interventor técnico para que supervise la conservación de las obras y de las instalaciones y para que informe a la Corporación de las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas.

Clausula 8. Medios materiales y personales municipales adscritos al servicio municipal de alcantarillado. Condiciones de Subrogacion.

A) MEDIOS MATERIALES. Serán los descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

B) MEDIOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estepona pone a disposición del contratista/concesionario, el personal funcionalmente adscrito a los servicios objeto del presente pliego, de acuerdo con el anexo II, que se unen, con detalle de los costes salariales. El concesionario asumirá en régimen de sucesión de empresa a dicho personal, en las condiciones que seguidamente se establecen.

En los mismos, se encuentran diferenciado el personal proveniente del proceso de integración de los/as empleados/as de las sociedades mercantiles locales y del personal laboral del Ayuntamiento, uniéndose como anexos III y IV los convenios colectivos actualmente en vigor en cada uno de los casos, íntegramente aplicables a los/as mismos/as.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Asimismo, se unen como anexos V y VI los acuerdos que, con carácter de convenio colectivo, fueron adoptados en fechas 12 y 16 de agosto de 2011 en el seno de los respectivos órganos de negociación.

En virtud de los acuerdos alcanzados tanto en Mesa General de Negociación como en Mesa Única de las empresas municipales, en sesiones celebradas los días 16/08/2011 y 12/08/2011, respectivamente, los pliegos de condiciones para procesos de privatización incorporarán cláusulas en las que se recojan todas las garantías básicas que los/as trabajadores/as ostentan a través de los convenios colectivos. Singularmente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La concesionaria asumirá en régimen de sucesión de empresa al personal laboral que forma parte de la plantilla actual adscrita al servicio, y queda obligada a respetar sus derechos económicos, sociales y demás condiciones de trabajo recogidos en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Estepona (así como las de sus sociedades mercantiles en liquidación), entendiéndose como condiciones mínimas las vigentes en cada momento en dicho convenio.
- En caso de extinción de la sociedad o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier causa similar, los trabajadores subrogados volverán a prestar estos servicios en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Estepona
- Todo el personal que presta servicios está afectado, sólo y exclusivamente, para la demarcación territorial del municipio de Estepona.
- El Ayuntamiento de Estepona es responsable subsidiario del cumplimiento de las obligaciones en referencia a los derechos del personal subrogado a dicho servicio. En caso de incapacidad sobrevenida, el/la trabajador/a tendrá derecho a su reincorporación en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona, en un puesto denominado "de segunda actividad", siempre y cuando exista vacante acorde con su formación e incapacidad.
- En caso de ser declarado un despido improcedente, el/la trabajador/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización legal o la readmisión. Además, se considerarán contratos indefinidos todos aquellos/as trabajadores/as que estén desempeñando puestos de carácter permanente y no temporal, así como los contratos celebrados en fraude de ley.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9. Procedimiento y forma de adjudicación del presente contrato





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El presente contrato se adjudicará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con las prescripciones establecidas por la LCSP.

Cláusula 10. Publicidad de la licitación

La presente licitación se publicará en anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el perfil del contratante. El importe de todos los gastos de publicidad y otros de la licitación serán de cargo del adjudicatario, siendo como máximo 1.000 euros.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones

La fecha límite de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.estepona.es/perfil

La documentación que deban presentar los licitadores se entregará en la Tesorería Municipal sita en la calle del Puerto nº 2, Edificio Puertosol, primera planta en horario de 9:00 a 15:00h

Cláusula 12. Ofertas: Normas generales

Podrán participar en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo que establece el artículo 43 y siguientes de la LCSP, que no estén incurso en una de las prohibiciones de contratar que se recogen en los artículos 49 y 50 de la misma norma, y que acrediten, además, que tienen la solvencia económica, financiera y técnica requerida en este Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deben señalar en el momento de presentar sus proposiciones un domicilio, un teléfono y un fax.

Las proposiciones deberán tener una validez mínima de 6 meses, a contar a partir de la fecha de apertura de las mismas. Una vez transcurrido este plazo, o el plazo superior indicado por cada licitador en su proposición, sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, y a que se les devuelva la garantía provisional, si la hubiera. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o por su representante. En cada sobre se hará constar su contenido y el nombre del licitador.

El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, de acuerdo con los requisitos que establece el Reglamento Notarial en materia de legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales o copia o fotocopia debidamente compulsadas.





Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. En caso de hacerlo, será causa de no admisión de todas las proposiciones suscritas por éste.

No serán admitidas, en ningún concepto, las proposiciones de aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por los licitadores del contenido de la totalidad de la documentación objeto del presente procedimiento.

Cláusula 13. Proposiciones: Documentación

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

